

REGLAMENTO INTERNO

Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

- XXII.** Promocionar programas para combatir la farmacodependencia, drogadicción y alcoholismo en coordinación con las autoridades de salud, de participación ciudadana y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXIII.** Promover campañas de promoción y difusión de las prácticas deportivas en escuelas;
- XXIV.** Promover la participación de las escuelas en los desfiles y actos cívicos de la municipalidad; y
- XXV.** Promover los programas y actividades de las Bibliotecas Públicas mediante la red bibliotecaria del Municipio.

Artículo 61. Al titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud, por sus siglas IMJUVE le corresponde ejercer las siguientes atribuciones y facultades:

- I.** Diseñar e instrumentar las políticas y planes adecuados a las necesidades de la población joven, que le permitan incorporarse al desarrollo municipal y, con ello, tener mayores posibilidades y oportunidades de mejoramiento de vida;
- II.** Otorgar asesoría al presidente y demás autoridades municipales, quienes aplicarán los programas y políticas que estén previstos en los programas juveniles del estado y del municipio;
- III.** Fungir de enlace con las autoridades estatales, federales y con los organismos internacionales en la materia, en al ámbito de sus respectivas competencias, para la aplicación de los programas y apoyos que estas autoridades establezcan en beneficio de la población joven de los municipios;
- IV.** Canalizar los apoyos en materia del deporte, cultura, educación, salud, empleo, entre otros, destinados al sector;
- V.** Establecer los mecanismos e instrumentos de coordinación con los sectores social, público y privado, para el debido cumplimiento de sus atribuciones; y
- VI.** Las demás que le fijen otros ordenamientos o le confieran las autoridades municipales, con la finalidad de velar por el sano desarrollo de la juventud.

Artículo 62. Al titular del Instituto Municipal de la Cultura, le corresponde promover el desarrollo cultural y artístico de los habitantes del Municipio, por lo cual deberá ejercer las siguientes atribuciones:

- I.** Crear y aplicar programas en materia de arte y cultura para el municipio.
- II.** Promover el establecimiento de espacios culturales y artísticos en el municipio y coordinar la operación de los ya existentes;
- III.** Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo los valores culturales del municipio;
- IV.** Crear, dirigir y supervisar el funcionamiento de los talleres culturales municipales;